



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 24 - VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. nº 42 de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: XXAHMG2CJN6AN2C7KSZ6EEXD
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 71



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 11 de febrero de 2026 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villafáfila (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 5 de febrero de 2026, el Alcalde de Villafáfila, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villafáfila para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Villafáfila, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 11 de febrero de 2026.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202600470



III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a cooperativas agroalimentarias (agrícolas y ganaderas) de la provincia de Zamora, para la gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones

BDNS (Identif.): 886818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886818>)

Anuncio extracto de la convocatoria de subvenciones

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a cooperativas agroalimentarias (agrícolas y ganaderas) de la provincia de zamora, para la gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones.

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 11 de febrero de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las cooperativas agroalimentarias (agrícolas y ganaderas) de la provincia de Zamora.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. **Beneficiarios:** Cooperativas agroalimentarias con sede en la provincia de Zamora inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León.

Segundo. **Objeto:** Subvenciones destinadas a la puesta en marcha del servicio de gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones de la provincia de Zamora.

Tercero. **Actuaciones subvencionables:** Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con el servicio objeto de la subvención.

Cuarto. **Cuantía:** El importe de esta convocatoria es de 30.000 euros.

Quinto. **Plazo de presentación de solicitudes:** Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



Sexto. La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 11 de febrero de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600433



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Bases de la convocatoria de subvenciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva con destino a obras de reforma de consultorios locales en municipios de la provincia de Zamora, año 2026.

BDNS (Identif.): 887783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887783>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores de la provincia de Zamora.

Segundo. Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia pública de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de aquellas obras con destino a la reforma de consultorios locales en municipios de la Provincia de Zamora y en concreto obras de instalación y climatización, iluminación, eficiencia energética, accesibilidad, envolvente térmica (cubiertas, ventanas...), albañilería, etcétera.

Será objeto de financiación la reforma de varios consultorios locales del municipio, pero deberá figurar en una sola solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Mediante Decreto de Presidencia número 2025-0856, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 520.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 32.312.0 762.00.



La Diputación de Zamora financiará como máximo el 90 % de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin, y los Ayuntamientos deberán comprometerse a realizar como mínimo una aportación del 10 % en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.

Los ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos en la base décima, obtendrán como máximo 20.000€ de subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 17 de febrero de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2026-0573, de fecha 9 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

2.º- Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2024-3113, de fecha 3 de junio de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 65, de 5 de junio de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, tanto a los excluidos provisionalmente como a los posibles omitidos, a efectos de subsanaciones o alegaciones.

3.º- Que dentro del plazo concedido al efecto en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos citada anteriormente han presentado escrito de subsanación los aspirantes provisionalmente excluidos que se citan a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***1169**	BLANCO RIVAS	SARA	C
***5226**	CARBAJO CALVO	MARÍA ÁNGELES	A
***0414**	IGLESIAS BOTRÁN	JESÚS IGNACIO	C
***6933**	LAHABIB SANTOS	YUSEF	B
***2396**	POLO GARCÍA	LAURA	B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- B. No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.
- C. No firmar la solicitud.

R-202600514



Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanaciones y reclamaciones en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos mencionada y considerando los escritos de subsanación antes referidos procede tener por subsanados los defectos de las solicitudes presentadas por los aspirantes que se citan a continuación:

- Blanco Rivas, Sara
- Carbajo Calvo, María Ángeles
- Iglesias Botrán, Jesús Ignacio

No procede tener por subsanada la solicitud de don Yusef Lahabib Santos al no haber presentado el escrito de alegaciones dentro del plazo concedido para ello.

No procede, asimismo, tener por subsanada la solicitud de doña Laura Polo García, al no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria de Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

II.- Que de acuerdo con lo anterior y en aplicación de la Base Séptima de las que rigen el presente proceso selectivo procede la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa: (www.diputaciondezamora.es).

III.- Que se han producido cambios en la situación administrativa de algunos miembros del del Tribunal y también en las necesidades de las unidades administrativas a las que se encuentran éstos adscritos lo que aconseja realizar las modificaciones que del mismo que contiene en la presente resolución.

IV.- Que en virtud del artículo 34.1,h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Presidencia de esta entidad local el órgano competente para resolver sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el Decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre, con el siguiente detalle:

R-202600514



PLAZA: TÉCNICO MEDIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
Lista definitiva de aspirantes admitidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3410**	ÁLVAREZ GAMAZO	MÓNICA
2	***6407**	BLANCO PÉREZ	MARÍA INMACULADA
3	***1169**	BLANCO RIVAS	SARA
4	***6871**	BOBO LUENGO	MERCEDES
5	***9511**	CANTÓN MURCIEGO	MARÍA LOURDES
6	***5226**	CARBAJO CALVO	MARÍA ÁNGELES
7	***5077**	DOMÍNGUEZ COMBARROS	NOELIA
8	***1486**	ESCUDERO MERINO	MARÍA ASUNCIÓN
9	***7473**	ESTEBAN RODRÍGUEZ	MARÍA CONSOLACIÓN
10	***4234**	FUENTE ORTIZ	CINTIA DE LA
11	***6308**	GAGO BERNARDO	MARÍA DEL CARMEN
12	***8113**	GALLEGO BERNABÉU	ALMUDENA
13	***0414**	IGLESIAS BOTRÁN	JESÚS IGNACIO
14	***8303**	MELERO SÁNCHEZ	ALFONSA
15	***1697**	MIGUEL DE MENA	SANDRA
16	***4100**	NIEVES NÚÑEZ	MARÍA JESÚS
17	***5645**	PIERNAS ANTUÑA	JESÚS
18	***8446**	RAMAJO PRADA	OSCAR
19	***5608**	RIESCO GONZÁLEZ	NURIA MARÍA
20	***6327**	RODRIGO RAMOS	JULIA MARÍA
21	***3190**	RODRÍGUEZ CALVO	ANA MARÍA
22	***3474**	VALDEGRAMA SALGADO	PABLO
23	***5315**	VALDERRAMA BLANCO	MONTSERRAT
24	***3906**	VECILLA ANDRÉS	MERCEDES

Lista definitiva de aspirantes excluidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***2931**	GELADO GONZÁLEZ	ESTER	B
2	***4974**	GONZÁLEZ VICENTE	MIRIAM	B, C
3	***2617**	HERNÁNDEZ GALLARDO	EVA	C
4	***9062**	JUSTO GODAY	MARÍA ELENA	B
5	***6933**	LAHABIB SANTOS	YUSEF	B
6	***8679**	LLAMAS SÁNCHEZ	ANA MARÍA	B, C
7	***2738**	MORÁN FIGAL	ALBERTO	A, B
8	***2396**	POLO GARCÍA	LAURA	B
9	***9111**	RODRÍGUEZ FORMARIZ	AIDA	B
10	***4754**	TURIEL VARA	MARÍA BEGOÑA	B, D
11	***6301**	VAQUERO AVEDILLO	MARÍA DE LAS MERCEDES	B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- B. No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.
- C. No firmar la solicitud.
- D. Justificante de pago de derechos de examen en documento ilegible.



Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único el día 26 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en el Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato, número 43 (también entrada por calle Doctor Carracido).

Tercero.- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el Decreto del Presidente número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

- Vocal titular: D. Lorenzo Calzada Hernández.
- Vocal suplente: D. José Luis Villarino Tejado.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo.

- Vocal titular: D.^a María del Carmen Maldonado Fernández.
- Vocal suplente: D. Lorenzo Calzada Hernández.

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 4 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web: www.diputaciondezamora.es.

Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los



- requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de febrero de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600514



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/287 de fecha 9 de febrero de 2026, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha del primer examen para participar en el proceso selectivo (Personal laboral) Peón-discapacidad OEP 2022.

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Sérgio González Palmero, con DNI ***4346** al no ser un defecto subsanable la presentación de la instancia fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Lista definitiva de admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Jiménez Rosillo, Manuel	***4501**
Del Olmo Rodríguez, Griselda	***8844**
García Acebes, Samarkanta Sherezade	***5523**
García Bernardo, Juan José	***7471**
Palmero Martín, Matías	***2848**

Lista definitiva de excluidos:

Apellidos y nombre	DNI
González Palmero, Sergio	***4346**
Fernández Cepeda, Sonia	***6411**
Delgado García, Alejandro	***4243**
Rojero Rodríguez, Gregorio	***6060**

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos el próximo día 6 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Benavente, situadas en la Avenida el Ferial, n.º 92 (sala de reuniones 1-3.ª planta), para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documentación acreditativa personal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de la prueba.

Cuarto. Establecer la composición del Órgano de Selección, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, que estará compuesto por:

R-202600469



Tribunal titular.

- Presidencia: • Doña Cristina Castaño Llamas (Técnica Medio Ambiente del Ayto. de Benavente).
- Secretaria: • Doña Concepción Cachón Travesedo García (TAG del Ayto. de Benavente).
- Vocales: • Don Carlos Voces Estévez (Encargado General del Ayto. de Benavente).
• Don Isidoro Palmero Rodríguez (Peón de Limpieza Vial del Ayto. de Benavente).
• Don Teodoro Fernández Veleto (Chófer basuras y LV del Ayto. de Benavente).

Tribunal suplente.

- Presidencia: • Don Antolín C. Vinagre Cepeda (Oficial de Obras del Ayto. de Benavente).
- Secretaría: • Doña María Dolores Trilla Martínez (Administrativa del Ayto. de Benavente).
- Vocales: • Don Diego Ortiz Guerrero (Encargado de Obras del Ayto. de Benavente).
• Don Juan Antonio Ferreras Gutiérrez (Peón del Ayto. de Benavente).
• Don Pedro García Ríos (Peón de Limpieza Vial del Ayto. de Benavente).

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Publicar edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios municipal y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), conforme recoge la base novena de las que rigen el presente proceso. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Sexto. Comunicar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Séptimo. Remitir esta Resolución en el libro de resoluciones.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Benavente, 11 de febrero de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600469



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado con fecha 27 de Septiembre de 2025 por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1-2/2025 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas área de gasto, como sigue a continuación:

Modificación 1/2025

Baja partida	Denominación	Disminución
334.619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Promoción cultural.	6.863,39 €

Alta partida	Denominación	Aumento
160.619.00	Otras inversiones de reposición y bienes destinados al uso general. Alcantarillado.	6.863,39 €

Modificación 2/2025

Baja partida	Denominación	Disminución
330.609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Administración general de cultura.	15.000.00 €

Alta partida	Denominación	Aumento
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Administración general.	15.000.00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almeida, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600467



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA

Anuncio de aprobación inicial, modificación de créditos 3-4-5-6/2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 3-4-5-6/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almeida, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202600468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COBREROS

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero del Ayuntamiento de Cobrerros resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria de 1 plaza vacante de Profesor/a Guardería Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cobrerros.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Profesor/a Guardería Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cobrerros, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del aspirante	NIF	Puntos obtenidos
Doña Petra Seoane Mellén	**6870***	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cobrerros, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202600466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PIEDRAHÍTA DE CASTRO

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Piedrahíta de Castro, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[<http://piedrahitadecastro.sedelectronica.es>].

Piedrahíta de Castro, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202600472



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

*Anuncio de información pública
(Aprobación inicial de Memoria Valorada Fondo Cohesión 2025)*

Aprobada por Decreto de Alcaldía número 2026-0013 de 17 de febrero de 2026, la memoria valorada de la obra denominada “Accesibilidad exterior del edificio de usos múltiples”, redactada por el arquitecto don David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido de 10.727,20 €, la misma se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a efectos de que pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente, dicha memoria estará expuesta en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, en la dirección de internet:

<https://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202600474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026 de la entidad Monfarracinos, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Monfarracinos, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600475



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Asturianos, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2026, aprobó el “Proyecto de pavimentación de Entrepeñas”, con un presupuesto base de licitación de 18.000 euros. Proyecto elaborado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

El cual se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones, y en caso de no haberlas quedará este definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600486



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Asturianos, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2026, aprobó el “Proyecto de mejora de la pavimentación en Asturianos (calle del Carmen y Alto Castro)”, con un presupuesto base de licitación de 38.000 euros. Proyecto elaborado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

El cual se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones, y en caso de no haberlas quedará este definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600485



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Asturianos, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2026, aprobó el proyecto elaborado para construcción de nichos, osarios y columbarios en el nuevo cementerio de Entrepeñas (Zamora), con un presupuesto base de licitación de 45.977,68 euros (cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete con sesenta y ocho euros), proyecto elaborado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez.

El que se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones, y en caso de no haberlas quedará este definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600509



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio Juez de Paz sustituto

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección <https://camarzanadetera.sedelectronica.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarzana de Tera, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600488



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio Juez de Paz titular

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz titular.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección <https://camarzanadetera.sedelectronica.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarzana de Tera, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600487



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burganes de Valverde, para la modificación de la denominación de una vía pública.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Burganes de Valverde, expediente de modificación de la denominación de la siguiente vía pública:

- *Denominación actual:* Calle la Fragua.
- *Denominación propuesta:* Calle el Palomar.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas del Ayuntamiento de Burganes de Valverde, en la plaza Mayor, s/n, de dicha localidad, en horario de Secretaría, y sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección [https:// aytoburganes.sedelectronica.es](https://aytoburganes.sedelectronica.es)]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Burganes de Valverde, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600490



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de su correspondiente ordenanza.

En cumplimiento del citado acuerdo municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sometido a información pública el expediente referido por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Burganes de Valverde, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600489



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

*Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora
de la limpieza de solares para su publicación en el Boletín Oficial
de la provincia de Zamora*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES
EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE COTANES DEL MONTE (ZAMORA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, el Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Cotanes del Monte (Zamora) regula las actividades y comportamientos de los administrados, relativas al necesario cuidado medioambiental y sanitario de los terrenos sitos en el término municipal, al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios.

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, la potestad de ejecución forzosa y la potestad sancionadora.

Así las cosas, el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé la intervención tanto en suelo rural, cuanto en suelo carente de edificaciones, a los efectos de mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como

R-202600476



daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales, amén de garantizar la seguridad y salud públicas.

Por su parte, el artículo 8.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, prescriben que los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado, pudiéndose dictar órdenes de ejecución para materializar la obligación, de conformidad con su artículo 106.1.

Por último, el artículo 24.1 a) de la misma Ley prevé que los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico, además de respetar lo dispuesto en el artículo 8, tendrán la obligación de realizar los trabajos de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

A este respecto, es importante indicar que, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León no ofrece un acotamiento etimológico de la palabra “terreno” en su artículo 8.1 b), por cuanto ha de entenderse en sentido amplio, esto es, con inclusión, en principio, de todo tipo de suelos urbanos, urbanizables y rústicos, con las limitaciones que luego se especificarán. Esta definición de terreno, con inclusión, por tanto, del suelo rústico, se ve reforzada por las obligaciones dispuestas al respecto en el mencionado artículo 24.1 a) de la mencionada Ley.

Respecto de la condición de “propietario” la realidad municipal nos obliga a establecer unos criterios para concluir quién es el titular de los terrenos. Estos criterios, han sido extraídos del articulado de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, al estimarse su utilidad práctica, puesto que en los pueblos de este país aún existen demasiados terrenos y fincas sin inmatricular, por tanto, ha de disponerse un mecanismo efectivo para que, salvo prueba en contrario, se pueda considerar propietario a una determinada persona o grupo de personas, siendo a este respecto los registros fiscales, como Catastro, una herramienta indiciaria fiable, caso de que el Registro de la Propiedad no disponga de información dominical al respecto. De lo contrario, la presente ordenanza devendría impracticable en multitud de ocasiones.

La situación de la provincia tras las oleadas de incendios forestales en los últimos años obliga a revisar la normativa vigente y, en su caso, implementar medidas tendentes a asegurar la intervención particular y, subsidiariamente, administrativa, en orden a evitar, o reducir en la medida de lo posible, el impacto social y económico derivado de la falta de cuidado de los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos sobre los mismos.

No obstante, respecto de los terrenos rústicos que ostenten la categoría de montes, habrá que tener en cuenta las limitaciones que impone la normativa sectorial aplicable, como pueden ser la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Ley 4/2015, de 24 de



marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, entre otros.

Asimismo, a efectos de intervención en el suelo rústico, se limita la misma en todo aquel dónde tenga lugar cualquier tipo de actividad agropecuaria, al ser directamente incompatible con la producción agrícola y ganadera. La limpieza de desbroce en estos terrenos se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pasto, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos será exigible en todo momento.

En todo caso, la intervención en un monte (o en la franja de 400 metros que lo rodea) habrá de realizarse con sujeción a las normas de actuación que estipula la Junta de Castilla y León, tendentes a marcar las condiciones del uso de determinado tipo de maquinaria, especialmente durante la época de peligro alto de incendios.

Respecto de la ejecución forzosa no cabe desconocer que el Ayuntamiento, en tanto Administración Pública, ostenta la autotutela ejecutiva, de la cual se deriva el privilegio de la ejecutoriedad de sus actos, cuando no son cumplidos por los administrados. Así las cosas, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé dos medidas de ejecución forzosa, cuales son la multa coercitiva o la ejecución subsidiaria, ambas compatibles con la imposición de las sanciones a que pudiera haber lugar. En la presente ordenanza, habida cuenta de la naturaleza de la obligación regulada y del acuciante interés a la hora de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los terrenos antes de la época estival, se opta por la ejecución subsidiaria (y no por la multa coercitiva) como medio de ejecución forzosa.

En lo referente a la potestad sancionadora, cabe explicitar que la omisión de la obligación que regula esta ordenanza aparece tipificada y sancionada, si bien de forma genérica o residual, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 115.1 c) y 117. 1 c), respectivamente. En este sentido, devendría inaplicable el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual preceptúa que los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer las sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, pues, en puridad, tanto la infracción, cuanto la sanción, se encuentran reguladas por la normativa específica aplicable. En consecuencia, en orden a ofrecer las máximas garantías materiales y procedimentales para el administrado, hay que sujetarse a tal regulación en lo referente al empleo, en su caso, de la potestad sancionadora.

Para la conducta infractora, en el citado artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se estipulan sanciones de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a la



legislación sobre procedimiento administrativo. No obstante, al ser promulgada la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el año 1999, esta referencia se efectúa a la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, empero, tras su derogación y escisión en dos cuerpos legislativos en el año 2015, la mención ha de entenderse referida en la actualidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, a su artículo 29.3, el cual regula los criterios de proporcionalidad a la hora de graduar una sanción administrativa.

Si bien es cierto que el mencionado artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé una serie de criterios de graduación de las sanciones, éstos son de muy compleja imbricación en la conducta infractora que regula esta ordenanza, pues, por su naturaleza, están previstos, principalmente para cuando la conducta infractora esté relacionada con obras, instalaciones, derribos, y análogos. Por tal motivo, se opta, caso de ser necesario, por la aplicación supletoria de los criterios de graduación contenidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto del procedimiento sancionador, el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León prevé que se tramitará de acuerdo con una serie de especificidades y, en lo restante, se hará conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, al igual que ocurre con la referencia anterior a la antigua Ley 30/1992, actualmente, el procedimiento general rige según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, en todo lo no previsto en el mencionado Reglamento, se aplicará lo dispuesto en esta Ley.

Por último, respecto de las reducciones aplicables, se mejora su institución, pues la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León las considera potestativas y solo aplicables en los supuestos de que cupiese una acción de legalización del acto sancionado o, en su defecto, se restaurase la legalidad; lo cual, en la práctica, es de imposible incardinación en la naturaleza de la conducta infractora regulada en esta ordenanza. Por ello, se va a aplicar supletoriamente el régimen dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, incrementándose los importes mínimos de la reducción hasta el cincuenta por ciento de la sanción que cupiese imponer, es decir, el mismo importe que prevé la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TÍTULO I

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los solares, parcelas y terrenos vacantes de edificación, en orden a reducir el riesgo, tanto de producción como de propagación de incendios,



así como conseguir un estado saneado de dichos terrenos, eliminando la acumulación de desechos o residuos, con arreglo a lo preceptuado por los artículos 8.1 b) y 24.1 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación, a su vez, con el Plan de Prevención de Incendios de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación sobre todos los solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal de Cotanes del Monte, ya fueren de naturaleza rústica, urbana o urbanizable, en todas sus categorías, de conformidad con las definiciones que ofrece el Capítulo II, del Título I, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, y ornato previstas en esta ordenanza recaerán en la persona física o jurídica, pública o privada, que ostente la condición de propietaria, o, en su defecto, sus causahabientes. Salvo prueba en contrario, se considerará propietario a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, a quien lo sea pública y notoriamente.

Artículo 4. Limitaciones.

1. La limpieza de desbroce en suelo rústico afecto a cualquier tipo de actividad agropecuaria, tales como los terrenos de labranza o los dedicados a pastos, se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pastoreo, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos en ellos será exigible en todo caso.

2. La intervención en montes de titularidad pública o privada que incida sobre especies arbóreas, así como arbustivas, de matorral y herbáceas protegidas por la normativa sectorial aplicable, se entenderá sujeta a las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables que correspondan, antes de proceder a su aclareo, resalveo, poda, tala, desbroce o análogos, sea cual fuere el tamaño del pie, estado o edad biológica de las mismas. Además, deberá respetarse lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable para evitar la perturbación de especies animales en época de reproducción y cría.

3. Cualquier intervención que tenga lugar en suelo que ostente la consideración de monte, o en la franja de los 400 metros que lo rodea, especialmente durante la época de peligro alto de incendios, habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Consejería en materia de medio ambiente, en lo que respecta a las autorizaciones, declaraciones y cautelas respectivas para el empleo de maquinaria a motor.

Artículo 5. Inspección de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Cotanes del Monte supervisará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, determinando anual o periódicamente los terrenos que deben ser objeto de tratamiento según lo previsto anteriormente.

Capítulo II. Obligaciones

Artículo 6. Limpieza y desbroce.

1. Con arreglo al Plan de Prevención de Incendios, los propietarios deberán mantener las parcelas, solares y terrenos vacantes de edificación del término municipal



debidamente limpios y desbrozados, con la periodicidad que fuere necesaria, en orden a evitar la aparición y reaparición de maleza y broza, de modo que con ello se reduzca el riesgo de ignición o propagación de incendios, con eliminación de la capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales, conforme establece la normativa sectorial aplicable. Del mismo modo, cuando se hayan acumulado residuos, deberán proceder a la desinfección o limpieza de los terrenos para prevenir la aparición de focos epidémicos, infecciosos o insalubres.

2. La obligación a que se refiere el apartado anterior se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano y urbanizable. Los demás suelos, deberán haber sido desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del 1 de junio de cada año y tanto los terrenos urbanos, como los urbanizables, deberán haber sido objeto de una primera actuación antes de la mencionada fecha. En todo caso, dentro de la época de peligro alto de incendios forestales, la cual se fija anualmente por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones para el empleo de determinados medios de desbroce, impuestos por la normativa aplicable.

Artículo 7. Incumplimiento de obligaciones.

1. Las obligaciones previstas en la presente ordenanza serán exigibles desde la entrada en vigor de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento.

2. No obstante, lo anterior, por la Alcaldía se dispondrá, a través del oportuno bando, un recordatorio general de la obligación de limpieza, con al menos tres meses de antelación al vencimiento de la fecha límite.

3. Una vez acaecida la fecha límite de actuación para los obligados, se procederá a verificar por parte del Ayuntamiento el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza. El incumplimiento de las obligaciones facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria, conforme se establece en los artículos siguientes.

TÍTULO II

Capítulo I. Ejecución forzosa

Artículo 8. Habilitación.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

Artículo 9. Ejecución subsidiaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de los terrenos a realizar las obras necesarias para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el mencionado artículo 8 de la misma Ley. El incumplimiento de una orden de ejecución facultará al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria.



2. El procedimiento de ejecución subsidiaria habrá de sustanciarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, el Ayuntamiento, previa notificación a la persona obligada, podrá realizar el acto, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado, siéndole repercutido el importe de todos los gastos, daños y perjuicios. En todo caso, podrá liquidarse el importe de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En el supuesto de que se ejecute a través de un tercero, se seguirá mediante el procedimiento previsto en la normativa sobre contratación del sector público, incluido el encargo a medios propios, sin perjuicio de que pudiere acudir, en su caso, a otros instrumentos jurídicos, como la encomienda de gestión.

3. El importe que se gire al obligado vendrá determinado por todos los conceptos contenidos en la factura de la prestación de servicios que efectúe el adjudicatario del contrato o el medio propio, así como, en su caso, las cuantías que viniesen determinadas en el instrumento jurídico correspondiente.

4. En todo caso, el empleo del mecanismo de ejecución forzosa dispuesto en los apartados anteriores es compatible con las sanciones que pudieren imponerse por el incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 10. Apremio sobre el patrimonio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el producto de la ejecución subsidiaria podrá ser exigido, junto con los intereses respectivos, a los obligados a través del procedimiento de apremio, una vez vencido el plazo voluntario de pago. En todo caso, el Ayuntamiento podrá delegar la recaudación en el respectivo Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Capítulo II. Régimen sancionador

Artículo 11. Tipificación de la infracción.

El artículo 115.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prevé como infracción leve, las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en dicha Ley, o en el planeamiento urbanístico, y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, con arreglo a dicha Ley. No estando tipificada como grave o muy grave la omisión del deber de conservación y limpieza de los terrenos, la infracción ha de calificarse como leve.

Artículo 12. Tipificación de la sanción.

El artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León estipula que la sanción para las infracciones leves será de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la misma habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 13. Graduación de la sanción.

1. En la graduación de las sanciones se aplicarán los criterios previstos en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



2. En el supuesto de que los criterios del apartado anterior fuesen inaplicables, debido a la naturaleza de la conducta infractora, se aplicarán supletoriamente los criterios de graduación previstos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En ningún caso la sanción impuesta podrá ser inferior a 1.000 euros, en su grado mínimo, ni superior a 10.000 euros, en su grado máximo.

Artículo 14. *Responsables.*

De conformidad con el artículo 349 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, serán responsables de la comisión de la conducta infractora las personas que la cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que pudiere haber lugar.

Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

1. De acuerdo con el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el procedimiento sancionador se observarán las siguientes particularidades:

- a) Cuando el procedimiento sancionador deduzca la existencia de dos o más responsables de una misma infracción urbanística, debe imponerse a cada uno una sanción independiente de las que se impongan a los demás.
- b) En los procedimientos sancionadores por dos o más infracciones urbanísticas entre las que exista conexión de causa a efecto, debe imponerse una sola sanción a cada responsable, que debe ser la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido por el conjunto de las infracciones. En los demás procedimientos sancionadores, a quienes sean responsables de dos o más infracciones urbanísticas debe imponérseles una sanción por cada una de las infracciones.
- c) El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses desde su inicio, prorrogable por otros tres meses, por acuerdo del órgano que acordó la incoación.
- d) Transcurridos los plazos indicados en la letra anterior sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado, y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento, sin perjuicio de las interrupciones por la substanciación de un procedimiento penal con identidad de sujetos, hecho y fundamento.

2. En todo lo no previsto, será de aplicación el procedimiento sancionador dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con el artículo 96.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento se tramitará por vía simplificada, al estar regulada la infracción como leve.

4. El producto de la sanción podrá ser exigido por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la presente ordenanza.

5. De conformidad con el artículo 360.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos administrativos que se instruyan, aparezcan indicios del carácter de delito del hecho que motivó su inicio, el alcalde,



por sí o a propuesta del instructor del expediente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose de proseguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no dicte la resolución que ponga fin al procedimiento judicial, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

Artículo 16. Reducciones.

En el acuerdo de iniciación se dispondrá una reducción del 50% de la sanción pertinente, si el presunto infractor reconoce su responsabilidad y paga voluntariamente en cualquier momento anterior a la resolución que se adopte, condicionando dicha reducción a la renuncia de cualquier acción o recurso contra la sanción en vía administrativa.

Artículo 17. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 357.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores corresponde al alcalde, o al concejal en quien delegue.

Artículo 18. Prescripción de infracciones.

1. De conformidad con el artículo 121.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la conducta, en tanto infracción leve, prescribirá a los cuatro años.

2. El cómputo de los plazos de prescripción se iniciará:

- a) En general, en la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.
- b) Cuando se trate de infracciones derivadas de una actividad continuada, en la fecha de finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.

3. De conformidad con el artículo 351 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento sancionador, reanudándose si el expediente sancionador permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al presunto infractor.

Artículo 19. Prescripción de sanciones.

1. De acuerdo con el artículo 356 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el plazo de prescripción de la sanción prescribirá al año desde que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

2. El plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose si el mismo permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

Disposición derogatoria única.- Ordenanzas anteriores.

Quedan derogadas cuantas ordenanzas anteriores vigentes se opusieren a lo regulado en la presente.



Disposición final primera. *Título competencial.*

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, de ejecución forzosa y sancionadora. Por último, el artículo 3.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, preceptúa que la dirección y el control de la actividad urbanística corresponden a la Comunidad Autónoma y a los municipios de Castilla y León, dentro de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, una vez superados los trámites contenidos en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Cotanes del Monte, 17 de febrero de 2026.- La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2026, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubillos, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600473



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, de fecha 16 de febrero de 2026, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ferreras de Abajo, 16 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600471



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio de la Alcaldía

Don Jesús González Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermisende (Zamora), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 15 de febrero de 2026, ha acordado la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social.

Este nuevo servicio nace con la voluntad de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, garantizando una alimentación saludable y fomentando un espacio de convivencia y apoyo mutuo en nuestro municipio.

Exposición pública.

El expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Consulta de documentación.

Durante dicho plazo, cualquier interesado podrá examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

Vigencia.

En el caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de exposición, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Con la puesta en marcha de esta tasa y el servicio de comedor, este Ayuntamiento reafirma su compromiso con el bienestar social y la atención a nuestros mayores y colectivos más vulnerables.

Hermisende 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de San Cebrián de Castro sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

San Cebrián de Castro, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600479



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2026, financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, con cargo al remanente de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sanvicentedelacabeza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, de fecha 16 de febrero de 2026, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://sanvicedelacabeza.sedelectronica.es>].

San Vicente de la Cabeza, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600481



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Aprobación inicial de ordenanza fiscal

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 16 de febrero de 2026 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y gestión de residuos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la corporación en el horario de atención al público.

Santa María de Valverde, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600482



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Aprobación inicial de ordenanza fiscal

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2026, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de los residuos de construcción, demolición y restos de poda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Santa María de Valverde, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600483



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio de aprobación definitiva, presupuesto ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Memoria de alcaldía, informe económico financiero, Bases de ejecución, Anexo de inversiones, plantilla de personal funcionario y laboral, anexo de convenios en materia de gasto social con la Comunidad Autónoma, anexo de deuda, anexo de beneficios fiscales de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMENES

Clasificación económica del estado de gastos

Cuadro resumen

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	178.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	310.320,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	105.926,42 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	220.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total gastos	814.246,42 €

Clasificación por programas del estado de los gastos

Área de gasto	Denominación	Previsión gastos
1	Servicios públicos básicos	313.000,00 €
2	Actuaciones de protección y promoción social	0,00 €
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente ..	90.926,42 €
4	Actuaciones de carácter económico	12.820,00 €
9	Actuaciones de carácter general	397.500,00 €
0	Deuda pública	0,00 €
	Total clasificación por programas de gastos	814.246,42 €

R-202600491



*Clasificación económica del estado de ingresos**Cuadro resumen*

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	199.000,00 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	163.000,00 €
4	Transferencias corrientes	90.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	93.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	64.246,42 €
7	Transferencias de capital	200.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		814.246,42 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Una plaza de funcionario con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel 26, vacante.

Personal laboral fijo:

- Una plaza de oficial.
- Una plaza de peón. Vacante.
- Una plaza de Auxiliar administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castrogonzalo, 17 de febrero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABUENA DEL PUENTE

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado un Plan Económico-Financiero por incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2025, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Villabuena del Puente, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600499



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABUENA DEL PUENTE

Edicto de exposición pública, Cuenta General 2025

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villabuenadelpuente.sedelectronica.es/info.0>

Villabuena del Puente, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600498



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABUENA DEL PUENTE

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villabuena del Puente, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/ 2025, del Presupuesto General de 2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de programas de gastos.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/02/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/ 2025, del Presupuesto General de 2025, por transferencia de créditos entre distintas áreas de programas de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179, y su remisión al 169, del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://aytovillabuenadelpuente.sedelectronica.es>].

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

Expediente n.º 9/ 2025.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Programa	Economica			
327	131.00	Fomento de la convivencia ciudadana. Centro municipal integrado salario personal.	20.000,00 €	868,73 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas.	55.066,12 €	70.927,72 €
920	160.00	Administración general. Seguridad Social.	23.000,00 €	9.449,72 €
		Total	98.066,12 €	81.246,17 €

R-202600497



Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas
Programa	Economica			
1532	600.00	Pavimentación de vías públicas. Inversiones en terrenos.	9.465,82 €	9.449,72 €
1532	619.01	Pavimentación de vías públicas. Plan municipal de obras Diputación Provincial 2024-2025-2026 y otros.	90.730,11 €	71.796,45 €
		Total bajas	100.195,93 €	81.246,17 €

Villabuena del Puente, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 del impuesto sobre bienes inmuebles, lo que se publica a los efectos del art. 49 y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiéndose al público el expediente completo por un periodo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones en relación con el mismo, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Peleas de Abajo, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600492



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

Por acuerdo adoptado en Sesión Plenaria celebrada con fecha 18 de febrero de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, lo que se publica a los efectos del art. 49 y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiéndose al público el expediente completo por un periodo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones en relación con el mismo, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Peleas de Abajo, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600493



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****RIONEGRO DEL PUENTE***Anuncio*

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que esta Corporación adoptó acuerdo aprobando inicialmente el presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS*Ingresos*

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 154.500,00
3	Tasas y otros ingresos 66.500,00
4	Transferencias corrientes 84.000,00
5	Ingresos patrimoniales 4.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 28.500,00
7	Transferencias de capital 62.000,00
Total ingresos 399.500,00	

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 98.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 15.000,00
4	Transferencias corrientes 20.500,00
5	Fondo de contingencia 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 130.000,00
7	Transferencias de capital 0,00

R-202600507



Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	399.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D .Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1. Agrupada con el Ayuntamiento de Peque.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Número de plazas: Una.
- Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo (Encargada de biblioteca).
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier recurso.

Rionegro del Puente, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
n.º 02/2026 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Maire de Castroponce para el ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maire de Castroponce, 18 de febrero de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600508



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERNADILLA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cernadilla, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2026, aprobó el proyecto elaborado para mejora de la pavimentación en Cernadilla, calles San Blas y Canzillos, Fondo de Cohesión, con un presupuesto base de licitación de 10.929,76 euros (diez mil novecientos veintinueve euros con setenta y seis euros), proyecto elaborado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez.

El que se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones, y en caso de no haberlas quedará este definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cernadilla, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600510



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto municipal del año 2026

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanilla del Monte, 16 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600511



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto municipal del año 2026

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Valderaduey, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600512



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLÁRDIGA

Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto municipal del año 2026

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villárdiga, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600513



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 17 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [[https:// santibanezdevidriales.sedelectronica.es](https://santibanezdevidriales.sedelectronica.es)].

Santibáñez de Vidriales, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600494



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA

Anuncio aprobación Cuenta General 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días hábiles y otros ocho más, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santovenia, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600500



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado, un plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 c) del desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Santovenia, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600501



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, el proyecto de obra denominado “Mejora accesibilidad en el Ayuntamiento (instalación de ascensor en el Ayuntamiento) de El Pego”, redactado por la arquitecta doña Dolores Manso Asensio, por importe total de sesenta y tres mil quinientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos (63.592,28 €), I.V.A. incluido, lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://elpego.sedelectronica.es>]. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El Pego, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600502



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de El Perdigón para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

El Perdigón, 18 de febrero de 2026.- El Alcalde.

R-202600496



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Estando prevista la celebración de matrimonio civil entre don Julio Fraile Muñoz y doña Paula Cepeda Martín, el día 20 de febrero de 2026.

Visto lo establecido en los artículos 51.2. 1.º del Código Civil y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Delegar mis funciones para la celebración del matrimonio civil a celebrar en este Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2026, entre don Julio Fraile Muñoz y doña Paula Cepeda Martín, en el Concejal de esta Corporación, don José Ángel Marqués Rodríguez. No obstante, si por alguna circunstancia el Concejal no pudiese ejercer la citada delegación la competencia será ejercida/asumida por esta Alcaldía, como órgano delegante.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Concejal delegado, don José Ángel Marqués Rodríguez, que se considerará totalmente aceptada, excepto manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días desde su notificación.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto legalmente.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Villaralbo, 17 de febrero de 2026.-Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Robleda Cervantes, en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad el proyecto de obra denominado "Proyecto para mejora de la pavimentación en Robleda (calle Barrio Alto) fondo de cohesión" correspondiente a los Fondos de Cohesión del año 2025 con un presupuesto de 17.261,52 €, redactado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presenten alegaciones al citado proyecto.

Robleda-Cervantes, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600503



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Anuncio presupuesto 2026

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 18 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villalube, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600504



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

1) Órgano, fecha y objeto.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesaúco, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Fuentesaúco, cuyo objeto es la inclusión de la parcela 963 (polígono 1) en suelo urbano, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente n.º 413/2025.

2) Publicidad del acuerdo y acceso al expediente.

A los efectos de general conocimiento, se hace público el citado acuerdo, quedando el expediente a disposición de cualquier persona interesada para su consulta en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Fuentesaúco.

3) Remisión a la comisión de urbanismo para aprobación definitiva.

De conformidad con el acuerdo plenario, la modificación aprobada provisionalmente se remite a la Comisión de Urbanismo de Zamora, a los efectos de su aprobación definitiva, junto con el expediente completo debidamente diligenciado y con las actuaciones practicadas durante su tramitación.

Fuentesaúco, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde.

R-202600505



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vallesa de la Guareña, 18 de febrero de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600506



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "VALLE DEL ESLA"

*Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto
Mancomunidad de Servicios "Valle del Esla", ejercicio 2026*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
3	Tasas y otros ingresos	182.404,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	190.404,00

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	18.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.604,00
3	Gastos financieros	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	190.404,00

R-202600484



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

a) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Puestos: 1.
- Grupo: A1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castrogonzalo, 17 de febrero de 2026.-El Presidente.

